

**LEY N° 3337
DE 10 DE FEBRERO DE 2006**

**SE DECLARA DE PRIORIDAD REGIONAL LA
ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL CANTÓN DE
LAGUNILLAS DE LA PROVINCIA SEBASTIÁN PAGADOR
DEL DEPARTAMENTO DE ORURO**

**EVO MORALES AIMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO 1. Se declara de prioridad regional la Electrificación Rural del cantón de Lagunillas de la Provincia Sebastián Pagador del Departamento de Oruro.

ARTICULO 2. El Poder Ejecutivo, a través de los Ministerios de las áreas correspondientes, procederá a su asignación presupuestaria y alternativamente gestionará recursos externos, para su ejecución.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, al primer día del mes de febrero de dos mil seis años.

Fdo. Santos Ramírez Valverde, Edmundo Novillo Aguilar, Ricardo Alberto Díaz, Jorge Aguilera Bejarano, Oscar Chirinos Alanoca, Alex Cerrogrande Acarapi.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Ciudad de Oruro, a los diez días del mes de febrero de dos mil seis años.

FDO. EVO MORALES AIMA, Juan Ramón Quintana Taborga.